

RESOLUCIÓN N° 119 -2025-DGA-CR

Lima, 13 MAR. 2025

VISTOS:

El Informe N°456-2025-DRH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos, el Memorando N°0202-2025-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N°102-2025-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, referidos al cambio de régimen laboral de la servidora con contrato administrativo de servicios CAS a plazo indeterminado de doña **GRIMANEZA PABLO EVANGELISTA**, quien ha presentado su renuncia a dicho régimen, conforme al Acuerdo N°109-2024-2025/MESA-CR.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94 de la Constitución Política del Perú, establece que el Congreso de la República elabora y aprueba su Reglamento, el mismo que tiene fuerza de ley, gobierna su economía, sanciona su presupuesto, nombra y remueve a sus funcionarios y empleados y les otorga los beneficios que les corresponden de acuerdo a ley. Asimismo, el artículo 33 del Reglamento del Congreso de la República establece que la Mesa Directiva tiene a su cargo la dirección administrativa del Congreso.

Que, por Convenio Colectivo de Trabajo suscrito entre el Congreso de la República y el Sindicato de Trabajadores del Congreso SITRACON, correspondiente al período enero 2024-diciembre 2025, en el Acuerdo Séptimo se establece que en cumplimiento de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, el CONGRESO reconoce la indeterminación contractual a los trabajadores del régimen de contratación regulada por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, cuyos contratos y adendas hayan sido suscritos con anterioridad al 10 de marzo de 2021, se encuentren vigentes de manera ininterrumpida y acrediten en su historial laboral más de 5 años de servicios en el Congreso de la República a la fecha de suscripción del presente convenio colectivo de trabajo. El Congreso continuará cumpliendo con el traslado de los trabajadores sujetos a los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 conforme a los parámetros establecidos por la autoridad jurisdiccional, en observancia de los criterios de progresividad y disponibilidad presupuestaria prevista en la normativa vigente, dando cuenta a la autoridad administrativa de Trabajo.

Que, mediante la Resolución N° 916-2023-DRH/DGA-CR del 28 de diciembre del 2023, se reconoció a partir del 1 de enero de 2024 a 59 servidores, entre las que se encontraba doña **GRIMANEZA PABLO EVANGELISTA**, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como personal indeterminado CAS, en mérito al Acuerdo Séptimo de la Convención Colectiva de Trabajo 2024-2025.



Congreso de la República

Que, mediante el Acuerdo N°109-2024-2025/MESA-CR se autorizó el cambio de régimen laboral de cincuenta y nueve (59) servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 1057 a plazo indeterminado, que se encuentran comprendidos en la Resolución N° 916-2023-DRH/DGA-CR del 28 de diciembre del 2023, al régimen laboral privado (Decreto Legislativo 728), autorizando a la Dirección General de Administración para que emita las resoluciones administrativas que formalicen la asignación de los nuevos cargos y niveles remunerativos, bajo el régimen laboral privado (Decreto Legislativo 728,) de los 59 servidores comprendidos en el citado Acuerdo de Mesa Directiva, con efecto anticipado a partir del día siguiente de la renuncia que presenten al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, acogiendo al acuerdo en mención. La condición para el cambio de régimen laboral en los casos de los 2 servidores que tienen procesos judiciales en trámite, es que acrediten la presentación de los respectivos desistimientos a sus demandas judiciales.

Que, la incorporación de dichos servidores al régimen laboral privado (Decreto Legislativo 728), constituirá un nuevo vínculo laboral para los nuevos cargos y niveles remunerativos según el informe elaborado por el equipo de trabajo, que corre en las Fichas de Análisis de Puesto Persona con el Informe N° 001-2025-ETCRL-DRH/CR, previa verificación de los requisitos establecidos en el artículo 22 del Reglamento Interno de Trabajo, sin que esto perjudique sus derechos adquiridos como parte del Convenio Colectivo de Trabajo.

Que, doña **GRIMANEZA PABLO EVANGELISTA** servidora con contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado, comprendida en el Acuerdo N°109-2024-2025/MESA-CR, ha presentado su renuncia al régimen CAS con fecha 07 de marzo de 2025, solicitando su cambio al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, legalizando su firma ante Notario Público. Asimismo, al tener proceso judicial en trámite, ha cumplido con presentar el desistimiento a su demanda ante el 5 Juzgado de Trabajo Transitorio de Corte Superior de Justicia de Lima, por lo que procede el cambio de régimen laboral.

Que, el cambio de régimen laboral autorizado conlleva el cese en el régimen laboral CAS, con derecho a los beneficios sociales que pudiera haber generado, y un nuevo ingreso al servicio del Congreso de la República bajo el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728).

Que, según el Análisis Puesto Persona efectuado por el Equipo de Trabajo designado mediante Memorando Múltiple N° 3259 -2024-DRH-DGA/CR, encargado de emitir el informe sobre equivalencias y determinación de plaza de igual o similar categoría por el cambio de régimen del Decreto Legislativo N° 1057 al Decreto Legislativo N° 728 que corre con el Informe N°001-2025-ETCRL-DRH/CR, de fecha 15 de enero del 2025, corresponde asignar a la servidora **GRIMANEZA PABLO EVANGELISTA** el puesto de **Auxiliar Operario**, en el Área de Administración de Edificios, Nivel Remunerativo **SA-2**, en la escala salarial vigente.

Que, contando con la opinión favorable del Departamento de Recursos Humanos contenida en el Informe N° 456-2025-DRH-DGA/CR, con la cobertura presupuestal informada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Memorando N°0202-2025-OPPM-OM-CR, y el



Congreso de la República

Informe N°102-2025-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el Acuerdo N°109-2024-2025/MESA-CR, se procede a emitir la resolución que formalice el cambio de régimen laboral de la servidora **GRIMANEZA PABLO EVANGELISTA**, al estar dentro de los alcances del citado Acuerdo.

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se podrá disponer en el mismo acto su eficacia anticipada, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **ACEPTAR** la renuncia al régimen administrativo de servicios (Decreto Legislativo N° 1057) formulada por doña **GRIMANEZA PABLO EVANGELISTA** con contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado, disponiéndose su cese con eficacia anticipada al 07 de marzo de 2025, fecha de presentación de su renuncia. Asimismo, **DISPONER** su ingreso al servicio en el puesto de **AUXILIAR OPERARIO**, en el Área de Administración de Edificios, con el nivel remunerativo **SA-2**, bajo el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), a plazo indeterminado, a partir del **08 de marzo de 2025** de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N°109-2024-2025/MESA-CR.

Artículo Segundo. - Disponer que el Departamento de Recursos Humanos ejecute las acciones administrativas necesarias para efectivizar el cambio de régimen laboral y efectúe el reintegro de las remuneraciones desde el **08 de marzo de 2025**, así como el pago de beneficios en caso corresponda por los servicios prestados bajo el régimen CAS hasta el **07 de marzo de 2025**.

Artículo Tercero. - Notificar la presente resolución a la servidora **GRIMANEZA PABLO EVANGELISTA** e incorporar copia autenticada de la misma en su legajo personal.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


ROSA ELENA IZAGUIRRE SILVA
Directora General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

